



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII–Miércoles 15 de mayo de 2024 - Extraordinario número 36

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

131. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 15 de mayo de 2024, relativo a la pérdida de eficacia de la suspensión de derechos y deberes de diputados.

788

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

131. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE EFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE DIPUTADOS.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- PÉRDIDA DE EFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE DIPUTADOS:

El artículo 20 del Reglamento de Asamblea de la Ciudad (BOME extraordinario número 10 de 18 de abril de 2018) dispone lo siguiente:

“Artículo 20.- De la suspensión de la condición de Diputado

1.- Quedará el Diputado de la Asamblea suspendido en sus derechos y deberes:

- a) **Cuando se hallare en situación de prisión preventiva y mientras dure ésta.**
- b) *Si una sentencia firme condenatoria comporta la suspensión o implique la imposibilidad de ejercer las funciones inherentes a la condición de Diputado por plazo inferior al resto del periodo de mandato.*
- c) *Cuando haya sido suspendido temporalmente en el ejercicio de sus funciones, en los términos previstos en el artículo 76.*

2.- En ningún caso la suspensión de la condición de Diputado de la Asamblea podrá acordarse como sanción de la Cámara.

3- La Mesa declarará formalmente la suspensión de los derechos y deberes del Diputado, en el caso de que concurren algunos de los supuestos enunciados en el apartado primero.”

En concordancia con lo anterior el art. 28 i) del precitado Reglamento dispone que corresponde a la Mesa de la Asamblea *“Declarar formalmente la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado”*.

En el sentido expuesto y atendiendo al procedimiento 141/2023 incoado en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla en el que se declaró mediante Auto la prisión provisional de Dunia Al-Mansouri Umpierrez y Rachid Bussian Mohamed, la Mesa de la

Asamblea declaró formalmente el pasado 3 de mayo de 2024 la suspensión de los derechos y deberes de los precitados diputados de la Asamblea **mientras durara la situación de prisión provisional** (BOME nº 6171 de 7 de mayo de 2024).

Atendiendo al Auto de libertad dictado en el proceso anterior ha quedado automáticamente levantada el 14 de mayo de 2024 la suspensión acordada, por lo que la Mesa de la Asamblea de conformidad con el Reglamento de Asamblea de la Ciudad (BOME extraordinario número 10 de 18 de abril de 2018) dispone:

Primera: Declarar formalmente el restablecimiento de todos los derechos y deberes como diputados de la Asamblea de Dunia Al-Mansouri Umpierrez y Rachid Bussian Mohamed con efectos económicos y administrativos de 14 de Mayo de 2024.

Segundo: Dese cuenta al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla del presente Acuerdo.

Tercero: Que se proceda a la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla y a la difusión de su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el art. 11.2 a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany